



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 20 de noviembre 2025.

-ORDENANZA N° 3525/25-

VISTO

El expediente S/N generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el Sr **ORTEGA. SEVERIANO ARGENTINO DNI N° 25.517.758**, bajo registro N° 3534, con fecha 30 de octubre de 1997;

La Ordenanza N° 1951/13;

La Actuación Notarial realizada por el Sr. Ortega Severiano Argentino;

La Nota enviada por el Sr. Ortega Miguel Andres DNI N° 22.541.501, con fecha 13 de octubre del 2025 solicitando autorización de venta del lote, Y;

CONSIDERANDO

Que, en folio 94 mediante Ordenanza N° 1951/13 se le adjudica en venta al Sr. Ortega Severiano Argentino, un lote para emprendimiento productivo y vivienda familiar, en la zona II, subzona Q, dentro de la Quinta 30 sector Chacra, identificado como quinta 36a, sujeto a mensura;

Que, en folio 108 y 109 se encuentra Actuacion Notarial firmado ante escribanía por el Sr Ortega, Severiano Argentino, donde autoriza al Sr. Ortega Miguel Andrés a realizar todo trámite administrativo del Expediente en cuestión;

Que, en folio 112 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal, donde se constata que el terreno se encuentra cancelado en su totalidad;

Que, en folio 115 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 117 obra informe de inspección catastral donde se observa un cercado perimetral, animales, árboles, una construcción de ladrillo de dos plantas sin terminar, un depósito y un tanque australiano;

Que, en folio 119 mediante Nota con fecha de ingreso 13 de octubre del 2025, el apoderado Sr. Ortega Miguel Andres, solicita autorización a este Honorable Concejo Deliberante, para vender el lote antes mencionado;

Que, según normativas vigentes los adjudicatarios deben solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para cualquier tramitación de terreno cuando aún el terreno pertenece a la Municipalidad;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por sus artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordantes de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, al Sr **ORTEGA, SEVERIANO ARGENTINO DNI N° 25.517.758** a realizar la venta de los derechos acordados mediante Ordenanza Municipal N° 1951/13, de un terreno ubicado en la zona II, subzona Q , dentro de la Quinta 30 sector Chacra, identificado como qta.36a, con una superficie aproximada de tres mil trescientos setenta y seis con sesenta y nueve metros cuadrados (3.376.69 m²) sujeto a mensura, dentro del ejido de la localidad de Andacollo.

ARTÍCULO 2º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Ortega Severiano Argentino Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEinte DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO